



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. - - 4 6 4 3
2 8 JUN 2023

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 23281) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - QUINDÍO**, se encuentra vacante a partir del 04 de julio de 2023.

Que, mediante oficio de radicado No. 20237720013943 del 27 de junio de 2023, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - QUINDÍO**, al servidor **LEONARDO FABIO VERGARA BAHAMON**, Profesional Experto (ID 29984) de la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conducta, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **LEONARDO FABIO VERGARA BAHAMON**, Profesional Experto, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: “7. Encargos en vacantes Definitivas.”

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - QUINDÍO**, se hace necesario encargar al servidor postulado mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.



Página 2 de 2 de la Resolución No. 4643' de 28 JUN 2023 "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 04 de julio de 2023 al servidor **LEONARDO FABIO VERGARA BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.309.487, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 23281) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - QUINDÍO**, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo de Profesional Experto (ID 29984) de la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conducta y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **LEONARDO FABIO VERGARA BAHAMON**, a través del Departamento de Administración de Personal y de la Subdirección Regional de Apoyo – Eje Cafetero, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Dirección Seccional – Quindío, para lo de sus competencias. ✓

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. 28 JUN 2023


ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Vanesa Benavidez Rincon – DAP	LVBR	27-06-2023
Reviso requisitos y Aprobó:	Leyla Eloisa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Reviso requisitos y Aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Dirección Ejecutiva		28.06.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. - 4 6 4 4

2 8 JUN 2023

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22639) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - NARIÑO**, se encuentra vacante a partir del 4 de julio del 2023.

Que, mediante oficio de radicado No. 20237720013943 del 27 de junio de 2023, recibido a través de correo electrónico del 27 de junio de 2023, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - NARIÑO**, al doctor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, Asesor III (ID 29010) de la misma Dirección, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del doctor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, Asesor III, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibidem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibidem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN**



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Página 2 de 2 de la Resolución No. - 4 6 4 4' de 2 8 JUN 2023 "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 4 de julio del 2023, al doctor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.924, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22639) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - NARIÑO**, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo de Asesor III (ID 29010) de la misma Dirección y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al doctor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, a través del Subdirección de Regional de Apoyo del Pacífico, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Dirección Seccional - Nariño, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **2 8 JUN 2023**


ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Eric Santiago Triana Castillo - DAP	ESTC	27-06-2023
Revisó requisitos y aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó requisitos y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		28.06.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.